



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO
2019-2021



GOBIERNO DE
TEMASCALCINGO
Trabajando con Transparencia por tu Bienestar
2019 - 2021

REGLAMENTO INTERIOR

DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO
2019-2021

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA



LIC. JUAN DE LA CRUZ RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Indicé

CAPITULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	5
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECCIÓN	5
CAPÍTULO III	6
DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL TITULAR DEL DIRECCIÓN	6
CAPÍTULO IV	7
DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL	7
CAPÍTULO V	9
DE LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN NORMATIVA	9
CAPÍTULO VI	10
DE LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	10
CAPÍTULO VII	11
DE LA PARTICIPACION MUNICIPAL EN LA EJECUCION DE PROGRAMAS FORESTALES Y DENUNCIAS AMBIENTALES	11
CAPITULO VIII	12
DE LAS SANCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO	12
TRANSITORIOS	13
VALIDACIÓN	14



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y LINEAMIENTOS QUE HA DE OBSERVAR EL DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA PARA SU ORGANIZACIÓN INTERNA Y BUEN FUNCIONAMIENTO. SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 2.- EL DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, CONSTITUYE UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 3.- SE ENTIENDE POR:

- I.- AYUNTAMIENTO: AL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO; MÉXICO.
- II.- BANDO MUNICIPAL: AL BANDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO; MÉXICO.
- III.- CÓDIGO: AL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO.
- IV.- DIRECCION DE ECOLOGÍA: A LA DIRECCION DE ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO; MÉXICO.
- V.- LEY FORESTAL. A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.
- VI.- LEY ECOLÓGICA: A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.
- VII.- MEDIO AMBIENTE. EL CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES, ARTIFICIALES O INDUCIDOS POR EL HOMBRE QUE HACEN POSIBLE LA EXISTENCIA Y DESARROLLO DE LOS SERES HUMANOS Y DEMÁS ORGANISMOS VIVOS QUE INTERACTÚAN EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADO. REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE ECOLOGIA DE TEMASCALCINGO



VIII.-CONTAMINACIÓN: LA PRESENCIA EN EL AMBIENTE DE UNO O MÁS CONTAMINANTES O DE CUALQUIER COMBINACIÓN DE ELLOS QUE CAUSE DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO.

IX.-DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO. LA ALTERACIÓN DE LAS RELACIONES DE INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS NATURALES QUE CONFORMAN EL AMBIENTE, QUE AFECTA NEGATIVAMENTE LA EXISTENCIA, TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DEMÁS SERES VIVOS.

X.- EQUILIBRIO ECOLÓGICO. LA RELACIÓN DE INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL AMBIENTE QUE HACE POSIBLE LA EXISTENCIA, TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DEMÁS SERES VIVOS.

XI.- IMPACTO AMBIENTAL. MODIFICACIÓN DEL AMBIENTE OCASIONADO POR LA ACCIÓN DEL HOMBRE O DE LA NATURALEZA.

XII.- SEMARNAT: A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

ARTÍCULO 3.-LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, SERÁ COMPETENTE PARA CONOCER Y ATENDER LOS ASUNTOS QUE LE CONFIERE EL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, MÉXICO; Y LAS DEMÁS QUE, EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY GENERAL DE DESARROLLÓ FORESTAL SUSTENTABLE, NORMAS OFICIALES VIGENTES, EL BANDO MUNICIPAL Y DEMÁS LEYES APLICABLES.



CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECCIÓN

ARTÍCULO 4.- PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y PODER ALCANZAR SUS OBJETIVOS, EL DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PRESERVAR, PROTEGER Y CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE.
- II.-FOMENTAR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL.

ARTÍCULO 5.- LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, TENDRÁ COMO TITULAR A UN JEFE DE DIRECCIÓN, PROPUESTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y APROBADO POR EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALcingo, MÉXICO.

ARTÍCULO 6.- EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, TENDRÁ ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- ESTABLECER Y CONDUCIR EL DESARROLLO INTERNO DEL DEPARTAMENTO;
- II.- DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES Y COMISIONES QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LE DELEGUE O LE ENCOMIENDE Y MANTENERLO INFORMADO SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES;
- III.- ELABORAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE CAMBIO A LA ORGANIZACIÓN INTERNA;
- IV.- INTEGRAR EL INFORME OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO.



CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL TITULAR DEL DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7.- EL JEFE DE DIRECCIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL LE ENCOMIENDE Y REPRESENTAR AL H. AYUNTAMIENTO EN LOS ACTOS QUE É MISMO DETERMINE;
- II.- DIRIGIR PROGRAMAS, ESTABLECER MECANISMOS DE INTEGRACIÓN DEL ÁREA A SU CARGO;
- III.-ESTABLECER LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN.



CAPÍTULO IV

DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 8.- EL DIRECCIÓN PROCURARA LA PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL, CORRESPONDE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UN DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 9.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL DIRECCIÓN SE COORDINARÁ DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I.- PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; Y
- II.-MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

ARTÍCULO 10.- LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA REFERENTE A LA PRESERVACIÓN PROTECCIÓN AL AMBIENTE TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- INSPECCIONAR, Y DICTAMINAR EL ARBOLADO URBANO;
- II.-VERIFICAR PERMISOS DE PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES.

ARTÍCULO 11.- EL DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- REALIZAR UN PROGRAMA PARA LA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DETERIORADOS, PARA LO CUAL LLEVARÁ A CABO:

- A).CAMPAÑAS DE REFORESTACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS ESPACIOS RURALES Y ÁREAS BOSCOSAS;
- B). INFORMAR Y ASESORAR EN RELACIÓN A PLAGAS QUE SE PRESENTEN EN LOS BOSQUES DEL MUNICIPIO.



ARTÍCULO 12.- PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA PARA EL CUIDADO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL, LLEVARA A CABO INSPECCIONES EN CONJUNTO CON OTRAS DEPENDENCIAS DEL ORDEN FEDERAL O ESTATAL LOS CUALES LLEVARAN A CABO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- MEDIANTE AL ORDEN CORRESPONDIENTE REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN Y/O VERIFICACIÓN;
- II.- ELABORACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS; Y
- III.- LAS DEMÁS QUE LES SEAN CONFERIDAS.



CAPÍTULO V

DE LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN NORMATIVA

ARTÍCULO 13.- CORRESPONDE AL DIRECCIÓN LA VERIFICACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 14.- LA DIRECCIÓN REALIZARA INSPECCIONES FÍSICAS EN, ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS, PARA QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 15. LA DIRECCIÓN TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- PRACTICAR VISITAS DE INSPECCIÓN A INDUSTRIAS Y COMERCIOS SI EN SU CASO ESTÁN ESTABLECIDAS DENTRO DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE CORROBORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y NORMATIVIDAD REQUERIDA;

II.- PRACTICAR VISITAS DE VERIFICACIÓN A COMERCIOS CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, A EFECTO DE QUE SIGAN DESEMPEÑANDO SUS ACTIVIDADES;

III.- INSPECCIONAR LOS REGISTROS EN MATERIA DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES.



CAPÍTULO VI

DE LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 16.- CORRESPONDE AL DIRECCIÓN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN TEMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENFOCADAS A:

- I.-SENSIBILIZAR EL SENTIDO DE RESPONSABILIDAD PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE;
- II.-CREAR E IMPLEMENTAR LOS MATERIALES ADECUADOS Y APLICABLES PARA EL DESARROLLO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17.- BRINDAR INFORMACIÓN ACERCA DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ASÍ COMO DE LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SEPARADOS EN ORGÁNICOS, INORGÁNICOS EN CASA HABITACIÓN, ESCUELAS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 18.- LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, SE PROCURARA LLEVAR A CABO CURSOS Y TALLERES EN CENTROS EDUCATIVOS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS, EN RELACIÓN A LA CLASIFICACIÓN QUE SE LE DA A LOS RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS.



CAPÍTULO VII

DE LA PARTICIPACION MUNICIPAL EN LA EJECUCION DE PROGRAMAS FORESTALES Y DENUNCIAS AMBIENTALES

ARTÍCULO 20.- LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA VERIFICARA EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS FORESTALES DENTRO DEL MUNICIPIO, PARA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES.

ARTÍCULO 21.- EL DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA O INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA DARÁ EL SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS, HECHOS U OMISIONES QUE PUDIERAN PERJUDICAR AL MEDIO AMBIENTE.



CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 22.- LAS FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN SANCIONADAS EN TÉRMINOS DE LA LEY.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ABROGA CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN ANTERIOR Y CONTRARIA AL MISMO.

SEGUNDO.- ESTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO.- ESTE REGLAMENTO PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE DEROGACIONES DE SUS ARTÍCULOS, SEGÚN SE VAYA REQUIRIENDO EN LA PRÁCTICA O APLICACIÓN DEL MISMO, BUSCANDO PERFECCIONARLO, POR LO CUAL QUEDA A MODIFICACIONES Y PROPUESTAS.

CUARTO.- SE APRUEBA EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE La DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO; PUBLICADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" EL _____. TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO; A LOS _____ DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



TRANSITORIOS

Primero.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta oficial.

Segundo.- Se faculta al Ciudadano Presidente Municipal para que realice los ajustes presupuestales que correspondan.

Tercero.- Lo no previsto en el presente Reglamento estará a lo dispuesto por La Ley General De Educación del Estado de México y sus Municipios.

El presente Reglamento Interior de la Dirección de Educación y Cultura deja sin efectos al publicado en la Gaceta Municipal No. ____ del ____ de _____ de 2019.



ELABORÓ

VALIDACIÓN

REVISÓ

C. Joaquín Ruperto Núñez Duran
Director de Ecología Municipal

Lic. Luis Felipe Ruíz Chimal
Octavo Regidor
y Presidente de la Comisión de Revisión
y
actualización de la Reglamentación
Municipal

VALIDÓ

AUTORIZÓ

Lic. Juan De La Cruz Ruíz
Presidente Municipal Constitucional

Profr. Amado Rubén Bello Zaldívar
Secretario del Ayuntamiento